ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA MEDIANTE LA REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES Y LA ADECUACIÓN DE AULAS EN LAS SEDES EDUCATIVAS PANURE Y JOSÉ MIGUEL LÓPEZ CALLE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

DEPENDENCIA: Secretaría de Educación y Cultura Municipal.
Secretaría de Obras Públicas Municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en especial lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio de San José del Guaviare, se elabora el siguiente estudio previo para adelantar el respectivo proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la suscripción del contrato, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA MEDIANTE LA REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES Y LA ADECUACIÓN DE AULAS EN LAS SEDES EDUCATIVAS PANURE Y JOSÉ MIGUEL LÓPEZ CALLE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE."**; acorde a los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

1.1. NECESIDAD:

El municipio de San José del Guaviare, como entidad territorial de la división política y administrativa del estado, con autonomía política, administrativa y fiscal tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 44, los derechos fundamentales de los niños, así:

Artículo 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

Artículo en el cual se incluye la educación, ibidem el Artículo 67 establece:

Artículo 67. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

De tal manera que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Así mismo, según el artículo 311 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

Actualmente la Alcaldía de San José del Guaviare, dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027 "*Trabajando juntos por San José del Guaviare*" busca garantizar el derecho a la educación para la población del municipio, tanto en el área urbana y rural; en condiciones de calidad y pertinencia, para lo cual se gestionará el mejoramiento del sistema educativo mediante la formación del talento humano, la adecuación y construcción de infraestructura y la dotación de establecimientos educativos; el fortalecimiento de las estrategias de acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema.

Desde la Secretaria de Educación y Cultura Municipal se plantea fortalecer el sistema educativo del municipio con acciones que deriven tanto en la disminución de la deserción escolar y el analfabetismo del área rural, como en el aumento de la calidad, permanencia y cobertura de la educación del municipio; siendo necesario desarrollar prácticas de mejoras de infraestructura las cuales pueden incidir positivamente en los distintos factores que requiere el fortalecimiento del sistema educativo.

Lo anterior se fundamenta dentro del marco constitucional del Estado Colombiano, y su definición como Estado Social de Derecho, también en concordancia de la normatividad del buen manejo de los recursos del Sistema General de participación para municipios no certificados en el sector educativo, de esta manera el presente estudio tiene como fundamento legal: de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 y la reglamentación de los conceptos de gasto de calidad "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*", los municipios deben destinar los recursos para calidad a los siguientes conceptos de gasto:

"*(...) ... Dotación pedagógica de los establecimientos educativos: mobiliario, textos, bibliotecas, materiales didácticos y audiovisuales. Acciones de mejoramiento de la gestión académica enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional. Construcción, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos. Servicios públicos y funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales... (...)*"

Directiva Ministerial No. 04 de marzo 27 de 2003 en su numeral 2.3 establece:

"*(...) ... Transferencia de la participación para educación del S.G.P a los municipios no certificados; los recursos de calidad se pueden invertir en los siguientes conceptos de gasto:*
• *Dotaciones de los establecimientos educativos: mobiliario, textos, bibliotecas, materiales didácticos y audiovisuales.*
• *Construcción, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos.*
• *Servicios públicos y funcionamiento de los establecimientos educativos municipales...(...)*"

Directiva Ministerial No. 12 de Junio 20 de 2008, "Uso de los recursos de calidad" Los recursos asignados para la calidad de la educación deben ser destinados a los siguientes conceptos de gasto:

"*(...) ... • Dotación pedagógica de los establecimientos educativos: mobiliario, textos, bibliotecas, materiales didácticos y audiovisuales.*
• *Acciones de mejoramiento de la gestión académica enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional.*
• *Construcción mantenimiento y adecuación de los establecimientos educativos... (...)*"

El municipio de San José del Guaviare, en su labor de seguimiento a los planes de mejora institucional y mediante visitas de campo, identificó necesidades críticas en las sedes principales de la Institución Educativa Panuré y la Institución Educativa José Miguel López Calle, relacionadas con el estado de la infraestructura física y las condiciones de seguridad y salubridad de los espacios destinados a la prestación del servicio educativo.

En la Institución Educativa Panuré, se evidenció la necesidad de reponer una edificación construida en madera mediante métodos artesanales, que actualmente funciona como sala de cómputo, cubículo de psicorientación y área administrativa, debido a que sus condiciones constructivas no garantizan el cumplimiento de los requisitos técnicos de seguridad estructural y de la normativa sismorresistente aplicable.

Por su parte, en la sede principal de la Institución Educativa José Miguel López Calle, ubicada aproximadamente a 49 kilómetros del perímetro urbano municipal, se requiere adecuar dos aulas escolares mediante el cambio de sus cubiertas de asbesto-cemento, con el propósito de

reducir los riesgos asociados a la presencia de este material y mejorar las condiciones de salubridad y protección de la comunidad educativa.

En consecuencia, se hace necesario ejecutar las obras de reposición y adecuación de la infraestructura identificada, con el fin de disponer de espacios más seguros, funcionales y adecuados para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas, beneficiando a los 513 estudiantes matriculados en ambas instituciones educativas, así como a docentes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa.

Por lo anterior, El Municipio de San José del Guaviare, a través de las Secretarias de Educación y Cultura y de Obras Públicas, requiere contratar el **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA MEDIANTE LA REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES Y LA ADECUACIÓN DE AULAS EN LAS SEDES EDUCATIVAS PANURE Y JOSÉ MIGUEL LÓPEZ CALLE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.**

1.1.1. Alternativa de Solución

Como alternativa de solución a las problemáticas identificadas en las sedes principales de las Instituciones Educativas Panuré y José Miguel López Calle de San José del Guaviare, se plantea adelantar un proceso contractual que permita el MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA MEDIANTE LA REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES Y LA ADECUACIÓN DE AULAS EN LAS SEDES EDUCATIVAS PANURE Y JOSÉ MIGUEL LÓPEZ CALLE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, orientado a garantizar condiciones óptimas de seguridad, confort, aprendizaje y convivencia para la comunidad educativa.

La alternativa consiste en la suscripción de un contrato de obra mediante el cual se realicen las intervenciones necesarias para el mejoramiento de la infraestructura física de las sedes principales de la Institución Educativa Panuré y la Institución Educativa José Miguel López Calle del municipio de San José del Guaviare. Las actividades contemplan la reposición de la edificación destinada a sala de cómputo, cubículo de psicorientación y área administrativa en la Institución Educativa Panuré, así como la adecuación de dos aulas escolares mediante el cambio de sus cubiertas de asbesto-cemento en la Institución Educativa José Miguel López Calle, incluyendo el manejo y la disposición final de estos materiales conforme a la normativa vigente.

Con la ejecución de estas obras se busca mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y salubridad de los espacios educativos, reducir los riesgos asociados al estado actual de las edificaciones y garantizar ambientes adecuados para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas, en beneficio de los estudiantes y demás integrantes de las comunidades educativas.

1.1.2. Justificación

La contratación se justifica en la necesidad de mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y salubridad de la infraestructura física de las sedes principales de la Institución Educativa Panuré y la Institución Educativa José Miguel López Calle del municipio de San José del Guaviare, atendiendo las necesidades identificadas en el seguimiento a los planes de mejora institucional y las visitas de campo realizadas.

En la Institución Educativa Panuré, se requiere la reposición de una edificación construida en madera mediante métodos artesanales, utilizada como sala de cómputo, cubículo de

psicorientación y área administrativa, cuyas condiciones constructivas hacen necesaria su sustitución por una infraestructura que cumpla con los requisitos técnicos y de seguridad aplicables. Por su parte, en la Institución Educativa José Miguel López Calle, se requiere la adecuación de dos aulas escolares mediante el cambio de sus cubiertas de asbesto-cemento, con el propósito de reducir los riesgos potenciales para la salud asociados a este material y mejorar las condiciones de protección de los espacios educativos.

En virtud de lo anterior, se considera necesario adelantar un contrato de obra pública que permita ejecutar las intervenciones requeridas, de conformidad con las especificaciones técnicas, los diseños y el presupuesto establecidos por la entidad. Estas actuaciones contribuirán a mejorar los ambientes escolares y las condiciones para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y de acompañamiento psicosocial.

De esta manera, la contratación permitirá atender las necesidades prioritarias de infraestructura identificadas, en beneficio de los 513 estudiantes matriculados en ambas instituciones educativas, así como de docentes, directivos, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de prestación del servicio educativo en el municipio de San José del Guaviare.

1.1.3. Localización

Las obras se realizarán en las Sedes Principales de las Instituciones Educativas: Panuré y José Miguel López Calle

No.	ZONA	I.E	SEDE	COORDENADAS	
1	Rural	José Miguel López Calle	Principal	2°21'08.2"N	72°49'54.2"W
2	Urbana	Panuré	Principal	2°34'23.14"N	72°37'45.47"W

1.1.4. ALCANCE DEL PROYECTO:

Se planea realizar la reposición de una edificación en la sede principal de la I.E Panuré y la adecuación de dos aulas escolares en la sede principal de la Institución Educativa José Miguel López Calle.

Fases y etapas del proyecto

1. PRELIMINARES				
1.1	29	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO OBRA	M2	188,37
1.2	46	DESMONTE DE MARCO Y PUERTA. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO.	UN	3,00
1.3	73	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN TELA VERDE H=2.10 M, ESTRUCTURA MADERA COMÚN	ML	64,10
1.4	74	DESMONTE DE REJAS Y VENTANAS METALICAS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	M2	9,54
1.5	95	DESMONTE LÁMPARAS, TOMACORRIENTES E INTERRUPTORES	UN	18,00
1.6	78	DESMONTE DE PISO MADERA MACHIMBRADO. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO.	M2	111,33
1.7	51	DEMOLICION CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	4,06
1.8	102	DESMONTE DE TEJA PLASTICA Y/O DE ZINC. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO.	M2	111,94
1.9	1223	DESMONTE DE DIVISIONES MODULARES METALICAS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO.	M2	13,11
2. EXCAVACIONES				
2.1	122	EXCAVACIÓN MANUAL MATERIAL COMÚN PARA ZAPATAS. INCLUYE CARGUE	M3	40,36
3. CIMENTACIÓN				
3.1	130	ZAPATA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	4,12
3.2	138	BASE CONCRETO POBRE (2000 PSI) 5CM	M2	33,51
3.3	132	VIGA DE CIMENTACIÓN DE 20*20CM CONCRETO 24.1 MPa (3500 PSI) MEZCLA EN OBRA. INCLUYE ACERO DE REFUERZO 4 D 1/2" + FLEJES DE 3/8" A 15CM C/U SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	ML	94,30
4. ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO				
4.1	156	COLUMNA SECCIÓN 30*30CM, CONCRETO 3000 PSI REFUERZO 6D=5/8" Y FLEJES 3/8" CADA 15CM	ML	46,92
4.2	159	VIGAS AÉREAS SECCIÓN 25*18CM, CONCRETO 3000 PSI REFUERZO 4D5/8" + FLEJES DE 3/8" CADA 15CM	ML	56,35
4.3	165	DINTELES SECCIÓN DE 10*23CM, CONCRETO 3000 PSI REFUERZO 3D=1/2" Y FLEJES DE 3/8" A 15CM C/U	ML	11,65
4.4	233	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPa (4200 KG/CM2, G60) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE.	KG	270,82
5. ESTRUCTURA METÁLICA				
5.1	237	PERFIL CERRADO PHR 80X40, 2MM	ML	154,68
5.2	256	CERCHA PHR CAJÓN 2 EN C DE 22*8CM C.16	ML	50,00
6. CUBIERTA				
6.1	321	CUBIERTA EN TEJA METÁLICA C.26 - COLOR - TIPO MASTER MIL O SIMILAR	M2	129,93
6.2	327	CABALLETE - COLOR - TIPO MASTER MIL O SIMILAR	ML	12,89
7. MAMPOSTERIA				
7.1	370	MURO EN BLOQUE NO 4	M2	115,36

8. INSTALACIONES SANITARIAS				
8.1	396	BAJANTE AGUAS LLUVIA 4"	ML	4,54
9. ELÉCTRICOS				
9.1	483	TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS	UN	2,00
9.2	488	SALIDAS + TOMAS 110 V TUBO PVC 1/2"	UN	22,00
9.3	643	LÁMPARA LED 2X18W HERMÉTICA IP65 2100 LÚMENES, VIDA ÚTIL 25000 HORAS	UN	13,00
9.4	504	SALIDA + INTERRUPTOR CONMUTABLE SENCILLO, TUBO PVC 1/2"	UN	3,00
9.5	606	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 3 NO 8 + 1 NO 8 CU THHN	UN	40,00
9.6	508	POLO A TIERRA	UN	1,00
9.7	652	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 2F NO 12 + 1N NO 12+ 1T NO 12 CU THW	UN	49,00
9.8	480	ACOMETIDA GENERAL MONOFÁSICA 20M	UN	1,00
9.9	511	SALIDA PARA VOZ Y DATOS	UN	11,00
9.10	510	GABINETE PARA DATOS DE 24 SALIDAS	UN	1,00
10. PISOS Y BASES				
10.1	460	BASE EN RECEBO COMPACTADO PARA PISOS	M3	23,37
10.2	476	PLACA DE PISO REFORZADA E=10CM, CONCRETO DE 3000 PSI, INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA 6X2.35MX4MM	M2	72,37

11. CARPINTERIA EN ALUMINIO				
11.1	827	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA P7-44 + ALFAJIA + VIDRIO INCOLORO 4 MM, EMPAQUE Y SEGURO	M2	8,27
11.2	830	REJILLA Y MARCO ALUMINIO COLOR NATURAL	M2	1,00
12. CARPINTERÍA METÁLICA				
12.1	690	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA C 18, DESARROLLO 70cm, CON ANTICORROSIVO	ML	26,89
12.2	724	REJA - MARCO EN PLATINA DE 2"x3/16" Y TUBO METALICO DE 1", INCLUYE ANTICORROSIVO	M2	8,27
12.3	703	PUERTA EN LÁMINA COLL ROLLED, BATIENTE, MARCO C.18, HOJA METÁLICA ENTAMBORADA C.18, BISAGRAS REDONDAS 5/8X68MM, CERRADURA ECONÓMICA	M2	9,31
12.4	686	VENTANA EN LÁMINA COLL ROLLED C.18 EN CELOSÍA	M2	3,31
13. PAÑETES				
13.1	858	PAÑETE LISO MUROS INTERIORES Y EXTERIORES MORTERO 1:4	M2	272,84
14. PINTURA				
14.1	1000	VINILO TIPO 1 SOBRE MUROS 3 MANOS	M2	272,84
14.2	999	ESTUCO	M2	158,40
14.3	1006	ESMALTE SINTÉTICO PARA REJAS	M2	11,59
14.4	1005	ESMALTE SINTÉTICO PARA PUERTAS Y VENTANAS	M2	3,31
14.5	1031	ESMALTE SINTÉTICO PARA CANALES EN LAMINA	ML	26,89
15. CIELO RASOS				
15.1	1052	CIELO RASO SUSPENDIDO EN LÁMINA PVC MEXICANO 10MM, BLANCO MATE	M2	72,37
16. ACABADO PISOS				
16.1	893	TABLÓN DE GRES 30.5X30.5CM - TIPO ALFA O SIMILAR	M2	72,37
16.2	910	GUARDAESCOBA DE GRES 18.5X 9CM	ML	61,19
17. ANDENES - SARDINELES Y MOBILIARIO				
17.1	1075	ANDEN CONCRETO 3000 PSI 10CM	M2	111,68
17.2	1078	SARDINEL FUNDIDO IN-SITU, 3000 PSI, H=0.40M B=0.2X B=0.15M	ML	38,60
18. PRELIMINARES				
18.1	73	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN TELA VERDE H=2.10 M. ESTRUCTURA MADERA COMÚN	ML	47,49
18.2	95	DESMONTE LÁMPARAS, TOMACORRIENTES E INTERRUPTORES	UN	12,00
18.3	61	DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	M2	204,35
18.4	51	DEMOLICION CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	0,11
19. ESTRUCTURA METÁLICA				
19.1	259	ACERO ASTM 500 GRADO C (ESTRUCTURAL CERRADO)	KG	1.879,92

20. CUBIERTA				
20.1	318	CUBIERTA TRAPEZOIDAL EN TEJA TERMO ACÚSTICA DE 2MM, FABRICADA EN UPVC (POLICLORURO DE VINILO NO PLASTIFICADO) Y PVC ESPUMADO EN SU INTERIOR, COLOR EXTERIOR/ BLANCO INTERIOR. TIPO FORTE FIBROMATH O DE IGUAL CALIDAD O SUPERIOR	M2	164,95
20.2	322	CABALLETE PARA TEJA TERMO ACÚSTICA TRAPEZOIDAL DE 2MM, FABRICADA EN UPVC (POLICLORURO DE VINILO NO PLASTIFICADO) Y PVC ESPUMADO EN SU INTERIOR, COLOR EXTERIOR/ BLANCO INTERIOR. TIPO FORTE FIBROMATH O DE IGUAL CALIDAD O SUPERIOR	ML	16,14
21. MAMPOSTERIA				
21.1	370	MURO EN BLOQUE NO 4	M2	7,21
22. INSTALACIONES SANITARIAS				
22.1	396	BAJANTE AGUAS LLUVIA 4"	ML	31,86
23. ELÉCTRICOS				
23.1	589	SALIDA DE LÁMPARA GENERAL TUBO EMT F 3/4	UN	16,00
23.2	643	LÁMPARA LED 2X18W HERMÉTICA IP65 2100 LÚMENES, VIDA ÚTIL 25000 HORAS	UN	16,00
23.3	504	SALIDA + INTERRUPTOR CONMUTABLE SENCILLO, TUBO PVC 1/2"	UN	2,00
23.4	623	TUBERÍA EMT CONDUIT 3/4"	UN	8,45
23.5	606	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 3 NO 8 + 1 NO 8 CU THHN	UN	4,42
23.6	652	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 2F NO 12 + 1N NO 12+ 1T NO 12 CU THW	UN	7,09
24. CARPINTERIA EN ALUMINIO				
24.1	827	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA P7-44 + ALFAJIA + VIDRIO INCOLORO 4 MM, EMPAQUE Y SEGURO	M2	18,00
25. CARPINTERÍA METÁLICA				
25.1	690	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA C 18, DESARROLLO 70cm, CON ANTICORROSIVO	ML	32,28
26. PAÑETES				
26.1	863	FILOS Y DILATACIONES	ML	158,64
26.2	859	PAÑETE LISO MUROS EXTERIORES Y CULATAS MORTERO 1:3	M2	19,33
26.3	866	RESANE MURO CON MALLA	M2	79,89
27. PINTURA				
27.1	1000	VINILO TIPO 1 SOBRE MUROS 3 MANOS	M2	155,09
27.2	1036	PINTURA VINILO EXTERIOR TIPO CORAZA O SIMILAR SOBRE MUROS 3 MANOS	M2	111,12
27.3	1006	ESMALTE SINTÉTICO PARA REJAS	M2	18,00
27.4	1005	ESMALTE SINTÉTICO PARA PUERTAS Y VENTANAS	M2	10,04
27.5	1031	ESMALTE SINTÉTICO PARA CANALES EN LAMINA	ML	32,28

a. **Ítems de pago:**

El presupuesto oficial del proyecto se elaboró mediante la metodología de Análisis de Precios Unitarios (APU), tomando como referencia los precios establecidos en la Resolución No. 352 del 6 de mayo de 2025, expedida por la Administración Municipal de San José del Guaviare, "Por medio de la cual se acoge el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obra pública en el municipio de San José del Guaviare".

Para la determinación de los costos de las actividades previstas, se aplicarán los factores de ruralidad correspondientes, de acuerdo con las tablas y recomendaciones contenidas en el documento de referencia. En consecuencia, se adoptará un factor de ruralidad de 1,27 para las obras que se ejecutarán en la sede principal de la Institución Educativa José Miguel López Calle, considerando su ubicación fuera del perímetro urbano municipal, y un factor de 1,00 para las intervenciones previstas en la sede principal de la Institución Educativa Panuré, ubicada dentro del perímetro urbano.

Tipo de población beneficiada. El municipio de San José del Guaviare, mediante la presente contratación beneficiara los siguientes sectores poblacionales del municipio de San José del Guaviare.

GRUPO POBLACIONAL	MARQUE (X)	OBSERVACIONES
Niños, niñas y adolescentes	X	513 *Según reporte SIMAT 30/04/2026
Jóvenes		
Hombres		
Mujeres		
Víctimas	X	183 *Según reporte SIMAT 30/04/2026
Desplazados		
Discapacidad	X	7 *Según reporte SIMAT 30/04/2026
Adulto Mayor		
Diversidad Sexual		
Población en proceso de Reintegración		
Afrodescendientes		
Indígenas		
Población Carcelaria		
Otros		

La población beneficiada identificada en la anterior tabla corresponde a los alumnos matriculados en las dos sedes educativas a intervenir, adicional a estos también se benefician directamente docentes, trabajadores de la institución educativa y los padres de familia de los estudiantes quienes contarán con espacios en condiciones óptimas de seguridad, confort, aprendizaje y convivencia para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

1.2. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

La presente necesidad está contemplada en el Acuerdo N° 006 de 28 de mayo de 2024, emanado del Concejo Municipal de San José del Guaviare, denominado Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"Trabajando juntos por san José del Guaviare"* respecto al mismo se estipulo:

Eje Estratégico: *Trabajando juntos por la transformación social.*
Sector: *Educación*
Programa: *Transformando la educación para niños, niñas, adolescentes y jóvenes en San José del Guaviare.*

PRODUCTO	*INDICADOR PRODUCTO*	*CÓDIGO INDICADOR*
Infraestructura educativa	*Sedes educativas mejoradas*	*220105200*

1.3. Banco de Proyectos de Inversión

Acorde con lo anterior, la administración Municipal cuenta con el proyecto de inversión registrado bajo el BPIN No. 202600000000373 denominado "ADMINISTRACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE"

1.4. Plan Anual de Adquisiciones

Los servicios objeto del Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, de conformidad en lo indicado en el capítulo 1, sección 1, subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 y publicado en los términos del Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, así:

Ítem	*Código CPC DANE*	*Clasificador CPC DANE*	*Clasificación UNSPSC*	*Producto UNSPSC*
Fila PAA 908	54129	Servicios generales de construcción de edificaciones no residenciales	72121406	Servicio de construcción de edificios de escuelas
72151300 72151500 72151501 72151502 72151503 72151504 72151505 72151506 72151507 72151508	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA MEDIANTE LA REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES Y LA ADECUACIÓN DE AULAS EN LAS SEDES EDUCATIVAS PANURE Y JOSÉ MIGUEL LÓPEZ CALLE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.	45 MESES	2 MESES	SELECCIÓN ABREVIADA	1.2.4.1.01 SSP EDUCACIÓN EXCLUSIVO PARA PERSONAS JURÍDICAS	$23,000,000.00	$23,000,000.00	NO	2026	PORTILLO PERDOMO GABRIEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En virtud de lo anterior, se estima conveniente y oportuno dar inicio a un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y normas que las adicione o modifique, tendiente a la suscripción de un contrato con una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad necesaria.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO:

MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA MEDIANTE LA REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES Y LA ADECUACIÓN DE AULAS EN LAS SEDES EDUCATIVAS PANURE Y JOSÉ MIGUEL LÓPEZ CALLE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), los bienes y/o servicios requeridos están clasificados así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72121400	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72151300	SERVICIO DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA

72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA

2.3. OBLIGACIONES

El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del contrato, de los documentos técnicos del proyecto, de los términos de referencia del "Esquema de Ejecución" de su propuesta, del proceso de cierre contractual y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones del Contratista las siguientes:

2.3.1. Obligaciones Generales del Contratista:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

   Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

   El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el supervisor dentro de los 5 días siguientes contados a partir de acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
4. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

13. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
14. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
15. El contratista declara que conoce los estudios y diseños entregados por la Entidad y las condiciones del sitio de la obra. Si durante la ejecución identifica errores, omisiones o inconsistencias en ellos, deberá informarlos por escrito al supervisor antes de ejecutar la actividad afectada. Los riesgos derivados de los estudios y diseños se asignan conforme a la Matriz 3 – Riesgos.

2.3.2. Obligaciones Específicas del Contratista

El contratista se compromete con el Municipio a ejecutar el proyecto para la obra de la construcción acorde a las cantidades, descripción, y especificaciones técnicas del proceso cuyo objeto se refiere a contratar el **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA MEDIANTE LA REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES Y LA ADECUACIÓN DE AULAS EN LAS SEDES EDUCATIVAS PANURE Y JOSÉ MIGUEL LÓPEZ CALLE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE"**, las cuales se resumen así:

1. El contratista se compromete con el Municipio a ejecutar la reposición de la edificación y la adecuación de aulas acorde a las cantidades, descripción y alcance establecido en el siguiente presupuesto de obra del proyecto cuyo objeto corresponde a: " **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA MEDIANTE LA REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES Y LA ADECUACIÓN DE AULAS EN LAS SEDES EDUCATIVAS PANURE Y JOSÉ MIGUEL LÓPEZ CALLE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**", las cuales se resumen así:

1 PRELIMINARES				
1.1	29	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO OBRA	M2	188,37
1.2	46	DESMONTE DE MARCO Y PUERTA. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO.	UN	3,00
1.3	73	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN TELA VERDE H=2.10 M. ESTRUCTURA MADERA COMÚN	ML	64,10
1.4	74	DESMONTE DE REJAS Y VENTANAS METALICAS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	M2	9,54
1.5	95	DESMONTE LÁMPARAS, TOMACORRIENTES E INTERRUPTORES	UN	18,00
1.6	78	DESMONTE DE PISO MADERA MACHIMBRADO. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO.	M2	111,33

1.7	51	DEMOLICION CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	4,06
1.8	102	DESMONTE DE TEJA PLASTICA Y/O DE ZINC. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO.	M2	111,94
1.9	1223	DESMONTE DE DIVISIONES MODULARES METALICAS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO.	M2	13,11
2. EXCAVACIONES				
2.1	122	EXCAVACIÓN MANUAL MATERIAL COMÚN PARA ZAPATAS. INCLUYE CARGUE	M3	40,36
3. CIMENTACIÓN				
3.1	130	ZAPATA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	4,12
3.2	138	BASE CONCRETO POBRE (2000 PSI) 5CM	M2	33,51
3.3	132	VIGA DE CIMENTACIÓN DE 20*20CM CONCRETO 24.1 MPa (3500 PSI) MEZCLA EN OBRA. INCLUYE ACERO DE REFUERZO 4 D 1/2"+ FLEJES DE 3/8" A 15CM C/U SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	ML	94,30
4. ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO				
4.1	156	COLUMNA SECCIÓN 30*30CM, CONCRETO 3000 PSI REFUERZO 6D=5/8" Y FLEJES 3/8" CADA 15CM	ML	46,92
4.2	159	VIGAS AÉREAS SECCIÓN 25*18CM, CONCRETO 3000 PSI REFUERZO 4D5/8" + FLEJES DE 3/8" CADA 15CM	ML	56,35
4.3	165	DINTELES SECCIÓN DE 10*23CM, CONCRETO 3000 PSI REFUERZO 3D=1/2" Y FLEJES DE 3/8" A 15CM C/U	ML	11,65
4.4	233	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPa (4200 KG/CM2, G60) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO,COLOCACIÓN Y AMARRE.	KG	270,82
5. ESTRUCTURA METÁLICA				
5.1	237	PERFIL CERRADO PHR 80X40, 2MM	ML	154,68
5.2	256	CERCHA PHR CAJÓN 2 EN C DE 22*8CM C.16	ML	50,00
6. CUBIERTA				
6.1	321	CUBIERTA EN TEJA METÁLICA C.26 - COLOR - TIPO MASTER MIL O SIMILAR	M2	129,93

6.2	327	CABALLETE - COLOR - TIPO MASTER MIL O SIMILAR	ML	12,89
7. MAMPOSTERIA				
7.1	370	MURO EN BLOQUE NO 4	M2	115,36
8. INSTALACIONES SANITARIAS				
8.1	396	BAJANTE AGUAS LLUVIA 4"	ML	4,54
9. ELÉCTRICOS				
9.1	483	TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS	UN	2,00
9.2	488	SALIDAS + TOMAS 110 V TUBO PVC 1/2"	UN	22,00
9.3	643	LÁMPARA LED 2X18W HERMÉTICA IP65 2100 LÚMENES, VIDA ÚTIL 25000 HORAS	UN	13,00
9.4	504	SALIDA + INTERRUPTOR CONMUTABLE SENCILLO, TUBO PVC 1/2"	UN	3,00
9.5	606	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 3 NO 8 + 1 NO 8 CU THHN	UN	40,00
9.6	508	POLO A TIERRA	UN	1,00
9.7	652	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 2F NO 12 + 1N NO 12+ 1T NO 12 CU THW	UN	49,00
9.8	480	ACOMETIDA GENERAL MONOFÁSICA 20M	UN	1,00
9.9	511	SALIDA PARA VOZ Y DATOS	UN	11,00
9.10	510	GABINETE PARA DATOS DE 24 SALIDAS	UN	1,00
10. PISOS Y BASES				
10.1	460	BASE EN RECEBO COMPACTADO PARA PISOS	M3	23,37
10.2	476	PLACA DE PISO REFORZADA E=10CM, CONCRETO DE 3000 PSI, INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA 6X2.35MX4MM	M2	72,37
11. CARPINTERIA EN ALUMINIO				

11.1	827	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA P7-44 + ALFAJIA + VIDRIO INCOLORO 4 MM, EMPAQUE Y SEGURO	M2	8,27
11.2	830	REJILLA Y MARCO ALUMINIO COLOR NATURAL	M2	1,00
12. CARPINTERÍA METÁLICA				
12.1	690	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA C 18, DESARROLLO 70cm, CON ANTICORROSIVO	ML	26,89
12.2	724	REJA - MARCO EN PLATINA DE 2"x3/16" Y TUBO METALICO DE 1", INCLUYE ANTICORROSIVO	M2	8,27
12.3	703	PUERTA EN LÁMINA COLL ROLLED, BATIENTE, MARCO C.18, HOJA METÁLICA ENTAMBORADA C.18, BISAGRAS REDONDAS 5/8X68MM, CERRADURA ECONÓMICA	M2	9,31
12.4	686	VENTANA EN LÁMINA COLL ROLLED C.18 EN CELOSÍA	M2	3,31
13. PAÑETES				
13.1	858	PAÑETE LISO MUROS INTERIORES Y EXTERIORES MORTERO 1:4	M2	272,84
14. PINTURA				
14.1	1000	VINILO TIPO 1 SOBRE MUROS 3 MANOS	M2	272,84
14.2	999	ESTUCO	M2	158,40
14.3	1006	ESMALTE SINTÉTICO PARA REJAS	M2	11,59
14.4	1005	ESMALTE SINTÉTICO PARA PUERTAS Y VENTANAS	M2	3,31
14.5	1031	ESMALTE SINTÉTICO PARA CANALES EN LAMINA	ML	26,89
15. CIELO RASOS				
15.1	1052	CIELO RASO SUSPENDIDO EN LÁMINA PVC MEXICANO 10MM, BLANCO MATE	M2	72,37
16. ACABADO PISOS				
16.1	893	TABLÓN DE GRES 30.5X30.5CM - TIPO ALFA O SIMILAR	M2	72,37
16.2	910	GUARDAESCOBA DE GRES 18.5X 9CM	ML	61,19

17. ANDENES - SARDINELES Y MOBILIARIO				
17.1	1075	ANDEN CONCRETO 3000 PSI 10CM	M2	111,68
17.2	1078	SARDINEL FUNDIDO IN-SITU, 3000 PSI, H=0.40M B=0.2X B=0.15M	ML	38,60

18. PRELIMINARES				
18.1	73	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN TELA VERDE H=2.10 M. ESTRUCTURA MADERA COMÚN	ML	47,49
18.2	95	DESMONTE LÁMPARAS, TOMACORRIENTES E INTERRUPTORES	UN	12,00
18.3	61	DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	M2	204,35
18.4	51	DEMOLICION CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	0,11
19. ESTRUCTURA METÁLICA				
19.1	259	ACERO ASTM 500 GRADO C (ESTRUCTURAL CERRADO)	KG	1.879,92
20. CUBIERTA				
20.1	318	CUBIERTA TRAPEZOIDAL EN TEJA TERMO ACÚSTICA DE 2MM, FABRICADA EN UPVC (POLICLORURO DE VINILO NO PLASTIFICADO) Y PVC ESPUMADO EN SU INTERIOR, COLOR EXTERIOR/ BLANCO INTERIOR. TIPO FORTE FIBROMATH O DE IGUAL CALIDAD O SUPERIOR	M2	164,95
20.2	322	CABALLETE PARA TEJA TERMO ACÚSTICA TRAPEZOIDAL DE 2MM, FABRICADA EN UPVC (POLICLORURO DE VINILO NO PLASTIFICADO) Y PVC ESPUMADO EN SU INTERIOR, COLOR EXTERIOR/ BLANCO INTERIOR. TIPO FORTE FIBROMATH O DE IGUAL CALIDAD O SUPERIOR	ML	16,14
21. MAMPOSTERIA				
21.1	370	MURO EN BLOQUE NO 4	M2	7,21
22. INSTALACIONES SANITARIAS				
22.1	396	BAJANTE AGUAS LLUVIA 4"	ML	31,86
23. ELÉCTRICOS				
23.1	589	SALIDA DE LÁMPARA GENERAL TUBO EMT F 3/4	UN	16,00
23.2	643	LÁMPARA LED 2X18W HERMÉTICA IP65 2100 LÚMENES, VIDA ÚTIL 25000 HORAS	UN	16,00
23.3	504	SALIDA + INTERRUPTOR CONMUTABLE SENCILLO, TUBO PVC 1/2"	UN	2,00
23.4	623	TUBERÍA EMT CONDUIT 3/4"	UN	8,45
23.5	606	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 3 NO 8 + 1 NO 8 CU THHN	UN	4,42

23.6	652	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 2F NO 12 + 1N NO 12+ 1T NO 12 CU THW	UN	7,09
24. CARPINTERIA EN ALUMINIO				
24.1	827	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA P7-44 + ALFAJIA + VIDRIO INCOLORO 4 MM, EMPAQUE Y SEGURO	M2	18,00
25. CARPINTERÍA METÁLICA				
25.1	690	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA C 18, DESARROLLO 70cm, CON ANTICORROSIVO	ML	32,28
26. PAÑETES				
26.1	863	FILOS Y DILATACIONES	ML	158,64
26.2	859	PAÑETE LISO MUROS EXTERIORES Y CULATAS MORTERO 1:3	M2	19,33
26.3	866	RESANE MURO CON MALLA	M2	79,89
27. PINTURA				
27.1	1000	VINILO TIPO 1 SOBRE MUROS 3 MANOS	M2	155,09
27.2	1036	PINTURA VINILO EXTERIOR TIPO CORAZA O SIMILAR SOBRE MUROS 3 MANOS	M2	111,12
27.3	1006	ESMALTE SINTÉTICO PARA REJAS	M2	18,00
27.4	1005	ESMALTE SINTÉTICO PARA PUERTAS Y VENTANAS	M2	10,04
27.5	1031	ESMALTE SINTÉTICO PARA CANALES EN LAMINA	ML	32,28

2. Promover y realizar las actividades de socialización del proyecto, así como el apoyo en la conformación de la veeduría de ejecución del proyecto.
3. Utilizar materiales y mano de obra de primera calidad, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto y ser aprobados por el supervisor del contrato. Así mismo, promover la vinculación de mano de obra local durante la ejecución del contrato. Los materiales deben cumplir las calidades requeridas por la normatividad correspondiente para su ejecución.
4. Presentar informes mensuales de ejecución al supervisor del contrato, incluyendo avance físico, financiero, registro fotográfico, personal vinculado y novedades presentadas.
5. Presentar al supervisor, previo al inicio de las actividades, el balance general de las obras a ejecutar, programación inicial, cronograma y plan de trabajo, para su aprobación.
6. Ejecutar todos los trabajos, obras y actividades requeridas conforme a las especificaciones técnicas del proyecto, estudios previos y diseños suministrados y/o aprobados por la Entidad, bajo la verificación del supervisor del contrato.
7. Prestar su total colaboración para la mejor realización del conjunto de la obra.
8. Elaborar la programación definitiva y detallada de obra al momento de suscribir el acta de inicio de actividades y de acuerdo con las necesidades del proyecto, y recomendaciones convenidas con la Supervisión. Los programas serán controlados por la Supervisión en forma periódica y no se podrán modificar, salvo cuando se trate de fuerza mayor o caso fortuito o cuando lo exijan condiciones excepcionales del proyecto no previstas en este pliego de condiciones. En todo caso, el programa será ajustado cuando las necesidades del Municipio así lo requieran y de común acuerdo con el

Supervisor de la obra.

9. Realizar la vigilancia técnica y administrativa de la obra, con el objeto de conseguir la correcta realización de la misma y el cumplimiento de las especificaciones y programas de trabajo, empleando para ello el personal profesional y técnico idóneo que sea necesario, siguiendo el organigrama de obra en un todo, de acuerdo con las recomendaciones y exigencias del Supervisor.
10. Contratar el personal necesario para la correcta ejecución de la obra y atender los requerimientos que formule el supervisor respecto al desempeño, cantidad o idoneidad del personal.
11. Responder por la calidad de la obra, en todos aquellos casos donde se presenten fallas que sean imputables al contratista o a los materiales utilizados, los cuales no generaran costos adicionales para el contratante.
12. El contratista deberá llevar una memoria diaria (Bitácora de obra) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc. Debe firmarse por el Director de obra y por el supervisor del contrato.
13. Conseguir y mantener en la obra todos los equipos que sean necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos, ya sea de su propiedad o tomados en arrendamiento; encargarse de su mantenimiento y reparación, por lo cual se entiende que la carencia total o parcial de los equipos adecuados en la obra no es justificación válida para demorar la ejecución de los trabajos.
14. Retirar de la obra los residuos, escombros, materiales sobrantes y demás elementos resultantes de la ejecución, dejando la obra completamente aseada. Los desmontes y demoliciones previstos en el Formulario 1 se pagan en su ítem. El cargue, transporte y disposición de los residuos de construcción y demolición en sitio autorizado, con el certificado del gestor (Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente), así como las demoliciones menores no previstas como ítem, se entienden incluidos en la Administración del AIU y no se pagarán por separado.
15. Tomar aquellas medidas que a pesar de no estar estipuladas en el contrato se consideren necesarias para la correcta ejecución de la obra y/o que estén contempladas en el reglamento de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o Ingenieros.
16. Reconstruir, reparar o corregir, por su cuenta y riesgo, las actividades u obras que presenten defectos de calidad, fallas en materiales, equipos o mano de obra, dentro del plazo que le indique el supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. En consecuencia, no habrá lugar a exigir dichas reparaciones cuando los daños o afectaciones provengan de causas ajenas a su responsabilidad.
17. Vigilar y custodiar los materiales, herramientas y otros elementos pertenecientes a la obra.
18. Solicitar al supervisor del contrato aprobación previa para cualquier modificación técnica, ajuste de cantidades o variación en la programación de obra.
19. Suministrar al supervisor todos los informes que éste requiera, sobre cualquier aspecto de la obra.
20. Mantener en todo momento la obra en condiciones de seguridad, libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros, causados por los obreros o por el trabajo mismo.
21. Explicar los planos y especificaciones al personal técnico, a los operarios y subcontratistas.
22. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, las leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución de obras como la

contratada.

23. Garantizar, bajo su cuenta y responsabilidad, la vigilancia y seguridad nocturna del sitio de ejecución de las obras, así como la custodia de materiales, equipos, herramientas y demás bienes vinculados al contrato durante el plazo de ejecución.

24. Devolver, al finalizar el plazo de ejecución del contrato los bienes que le hayan sido entregados por el Municipio.

25. Cumplir los requisitos establecidos por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas-ICONTEC, aplicables al proyecto en lo que tiene que ver con el suministro de bienes y equipos y ejecución de la obra de construcción. Se aceptará la aplicación de normas equivalentes que estén debidamente reconocidas y que garanticen una calidad igual o mejor para la actividad en que se desea(n) aplicar.

26. Retirar del sitio de las obras, con la mayor brevedad, los materiales o elementos defectuosos cuando así lo exija el Supervisor.

27. Construir y/o adecuar las obras de carácter provisional necesarias para acceder a la zona del proyecto, así como su mantenimiento.

28. Realizar los trabajos que sean necesarios para no interrumpir el servicio y prevenir accidentes en las Vías públicas de acceso al proyecto y en otras vías públicas que se deba utilizar para acceder a las áreas de trabajo.

29. Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, incluyendo la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) del personal vinculado, la implementación de planes de trabajo seguro, procedimientos de seguridad, suministro y uso obligatorio de elementos de protección personal (EPP), así como la adopción de medidas necesarias para la prevención de accidentes y enfermedades laborales.

30. Adoptar e implementar todas las medidas de prevención, control y mitigación necesarias para proteger la integridad del personal, de terceros y de la comunidad en general durante la ejecución de la obra, conforme a las condiciones del proyecto.

31. Mantener el personal profesional mínimo aprobado por la supervisión, con el cumplimiento de los requisitos y perfiles exigidos.

32. Realizar, sin costo adicional para el Municipio, todas las obras y adecuaciones correspondientes a los ítems contratados como resultado de esta convocatoria y que se requieran para su empalme, suministrando materiales, mano de obra, acoples, ajustes y en general todos los elementos que se necesiten para su correcto funcionamiento, técnico y estético, con miras a que, en su puesta en marcha, funcionen y se comporten satisfactoriamente en todos sus aspectos.

33. Presentar los Análisis de Precio Unitarios de las obras complementarias (no presupuestadas), para la aprobación de la Supervisión.

34. Cuando se requieran mayores cantidades de obra o ítems no previstos, presentar al supervisor el sustento técnico y el APU correspondiente. El supervisor emitirá concepto y, si es procedente, la Entidad suscribirá la modificación contractual, previa expedición del CDP y dentro del límite del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Ninguna mayor cantidad ni obra no prevista podrá ejecutarse antes de perfeccionada esa modificación.

35. Disponer en la obra de los espacios necesarios para la llegada de los materiales y equipos, al igual que proveer bajo su responsabilidad, a toda la obra y a sus elementos, de la protección necesaria. Estas actividades no tendrán valor adicional para el Municipio.

36. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.

37. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

38. Presentar informe final de cumplimiento de las actividades pactadas.
39. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato resultante de esta convocatoria.
40. Informar por escrito y por lo menos con ocho (8) días antes a la fecha de entrega y recibo de finalización de la obra (s) al supervisor del contrato.
41. Entregar la (s) obra (s) libre de escombros, desechos, sucia, etc. Es decir, debe entregarse totalmente aseada.
42. Instalación de valla informativa en cada uno de los sitios donde se adelante la obra con base en las especificaciones señaladas por la entidad.
43. Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.
44. El contratista asumirá los riesgos técnicos, operativos, laborales, de seguridad industrial y de ejecución, incluyendo la adecuada planeación, organización y desarrollo de las actividades. Los riesgos previsibles del contrato se tipifican, estiman y asignan conforme a la Matriz 3 – Riesgos, que prevalece sobre cualquier otra disposición del presente documento. En todo caso, el contratista deberá informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
45. Cumplir con la normatividad técnica vigente aplicable al proyecto, incluyendo, entre otras, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, la Norma Sismo Resistente NSR-10, y demás normas técnicas que regulen la ejecución de obras civiles, garantizando la calidad, seguridad y correcto funcionamiento de las actividades ejecutadas.
46. Ejecutar el retiro, manipulación, embalaje, almacenamiento temporal, transporte y disposición final de las tejas de asbesto-cemento de la sede principal de la I.E. José Miguel López Calle de conformidad con la Ley 1968 de 2019 y la normativa sobre residuos peligrosos compilada en el Decreto 1076 de 2015, aplicando procedimientos que minimicen la liberación de fibras (humectación previa, retiro sin fracturar las piezas, embalaje hermético y rotulado), con personal capacitado y dotado de protección respiratoria y corporal adecuada, sin presencia de estudiantes en el área de trabajo, y entregando los residuos a un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente. El contratista entregará al supervisor las certificaciones o manifiestos de recolección, transporte y disposición final como soporte para el pago del ítem 18.3. El ítem 18.3 comprende el retiro y embalaje de las tejas; el transporte y la disposición final por gestor autorizado se entienden incluidos en la Administración del AIU.
47. Garantizar que las actividades de desmonte e instalación de cubiertas, estructura metálica y demás trabajos ejecutados a más de 2,00 m de altura se realicen conforme a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, con personal certificado para trabajo seguro en alturas, coordinador de trabajo en alturas y equipos de protección contra caídas.
48. Entregar al supervisor del contrato durante la ejecución, para su revisión y aprobación, los siguientes documentos:

- Programación de obra
- Informes mensuales de ejecución (avance físico y financiero)
- Registro fotográfico
- Bitácora de obra
- Memorias de cantidades de obra ejecutada
- Soportes de pago de seguridad social del personal vinculado
- Relación de personal vinculado
- Informe final de ejecución
- y demás documentos que sean requeridos para el seguimiento del contrato

2.3.3. *Obligaciones de la Entidad:*

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la cláusula de forma de pago del Anexo 5 – Minuta del Contrato.
4. Ejercer la supervisión del contrato que se derive del presente proceso de contratación.
5. Facilitar al contratista la información, documentación y apoyo institucional que requiera para el cabal cumplimiento de su contrato.
6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
7. Efectuar los pagos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del proceso de contratación se fija en un (01) mes, contado a partir del acta de inicio por parte de la entidad responsable. Dicho plazo se encuentra establecido en la sección 1.1. del pliego de condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las obras se realizarán en las Sedes Principales de las Instituciones Educativas: Panuré y José Miguel López Calle

No.	ZONA	I.E	SEDE	COORDENADAS	
1	Rural	José Miguel López Calle	Principal	2°21'08.2"N	72°49'54.2"W
2	Urbana	Panuré	Principal	2°34'23.14"N	72°37'45.47"W

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Actualmente se encuentra en trámite la licencia de construcción ante la Secretaria de Planeación Municipal. La suscripción del acta de inicio de las obras de la sede principal de la I.E. Panuré queda sujeta a que la Entidad cuente con la licencia de construcción ejecutoriada (Decreto 1077 de 2015); el tiempo anterior a su expedición no se computará en el plazo de ejecución.

Teniendo en cuenta que en el alcance del proyecto no se planean descargar aguas residuales en fuentes hídricas, ni la tala o poda de árboles; no es necesario tramitar permiso de aprovechamientos forestal o permiso de vertimientos para la ejecución de la presente obra.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1. Modalidad de Selección:

Licitación Pública	Concurso de Méritos	**Selección Abreviada**	Contratación Directa	Mínima Cuantía
		X		

3.2. Tipo Contractual:

Contrato de obra.

3.3. Justificación y Fundamentos Jurídicos:

Por la naturaleza del objeto a contratar, es procedente acudir a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se adelanta igualmente en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 numeral 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, y se somete a lo dispuesto en Resolución 540 de 2025, Documentos Tipo para selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, y documentos tipo complementarios para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda.

Ahora bien, en relación con la utilización de documentos tipo, es preciso señalar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, en el Decreto 1082 de 2015 y según lo establecido en la resolución 540 de 2025, las entidades estatales se encuentran obligadas a aplicar los pliegos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los procesos contractuales relacionados con infraestructura educativa.

Dicha obligación resulta plenamente aplicable al presente proceso, toda vez que la obra a ejecutar comprende el mejoramiento de infraestructura física de dos sedes educativas del municipio. En este sentido, la Categorías: 02 Documentos tipo adicionales – Sector educativo contempla la ejecución de actividades de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES, lo que constituye las actividades a desarrollar con el presente proceso.

En consecuencia, el objeto contractual se adecúa materialmente al ámbito de aplicación de los documentos tipo de infraestructura social – sector educación, lo que hace obligatoria su utilización y excluye cualquier margen de discrecionalidad por parte de la entidad, garantizando la estandarización de las condiciones del proceso contractual, la pluralidad de oferentes, la transparencia, la selección objetiva y la responsabilidad.

Finalmente, la entidad justifica la utilización de la modalidad de selección abreviada y la aplicación de los documentos tipo en cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como de los principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial se encuentra en el rango de menor cuantía del Municipio de San José del Guaviare establecida en más de $49.025.340 y hasta $490.253.400 (más de 28 y hasta 280 SMMLV).
El presupuesto oficial es inferior al umbral de USD 125.000 liquidado para el beneficio de las Mipyme en la vigencia 2026-2027 ($511.708.497). En consecuencia, la convocatoria se limitará a Mipyme colombianas si se reciben por lo menos dos (2) solicitudes en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto, la Entidad podrá además limitarla a las Mipyme domiciliadas en el departamento del Guaviare o en el municipio de San José del Guaviare. Lo anterior se informará en el aviso de convocatoria.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato se estima en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($448.404.406,21)**

El valor total contiene IVA, cuyos precios unitarios incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:

Para determinar el valor de los ítems se tomaron los análisis de precios unitarios que se establecieron en la Resolución 352 del 6 de Mayo de 2025 de la Administración Municipal, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL LISTADO OFICIAL DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE". Se determino un factor de ruralidad correspondiente a 1.0 para las actividades a ejecutar en la sede principal de la I.E Panuré y de 1.27 para las actividades a ejecutar en la sede principal de la I.E José Miguel López Calle según las tablas y recomendaciones del documento, teniendo en cuenta los lugares de ejecución.

PRESUPUESTO OFICIAL	
	ALCALDIA DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA MEDIANTE LA REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES Y LA ADECUACIÓN DE AULAS EN LAS SEDES EDUCATIVAS PANURE Y JOSÉ MIGUEL LÓPEZ CALLE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	

Nº	ITEM BASE DE PRECIOS	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
OBRAS SEDE PANURE SEDE PRINCIPAL - FACTOR 1.0						
1. PRELIMINARES						
1.1	29	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO OBRA	M2	188,37	$ 27.143,49	$ 5.113.019,21
1.2	46	DESMONTE DE MARCO Y PUERTA. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO.	UN	3,00	$ 99.280,02	$ 297.840,06
1.3	73	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN TELA VERDE H=2.10 M. ESTRUCTURA MADERA COMÚN	ML	64,10	$ 45.615,48	$ 2.923.952,27
1.4	74	DESMONTE DE REJAS Y VENTANAS METALICAS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	M2	9,54	$ 52.299,81	$ 498.940,19
1.5	95	DESMONTE LÁMPARAS, TOMACORRIENTES E INTERRUPTORES	UN	18,00	$ 17.076,17	$ 307.371,06
1.6	78	DESMONTE DE PISO MADERA MACHIMBRADO. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO.	M2	111,33	$ 28.101,02	$ 3.128.486,56
1.7	51	DEMOLICION CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	4,06	$ 541.503,89	$ 2.198.505,79
1.8	102	DESMONTE DE TEJA PLASTICA Y/O DE ZINC. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO.	M2	111,94	$ 17.209,50	$ 1.926.431,43
1.9	1223	DESMONTE DE DIVISIONES MODULARES METALICAS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO.	M2	13,11	$ 36.257,61	$ 475.337,27
Subtotal						**$ 16.869.883,84**
2. EXCAVACIONES						
2.1	122	EXCAVACIÓN MANUAL MATERIAL COMÚN PARA ZAPATAS. INCLUYE CARGUE	M3	40,36	$ 99.280,02	$ 4.006.941,61
Subtotal						**$ 4.006.941,61**

3. CIMENTACIÓN						
3.1	130	ZAPATA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	4,12	$ 1.111.134,02	$ 4.577.872,16
3.2	138	BASE CONCRETO POBRE (2000 PSI) 5CM	M2	33,51	$ 75.177,48	$ 2.519.197,35
3.3	132	VIGA DE CIMENTACIÓN DE 20*20CM CONCRETO 24.1 MPa (3500 PSI) MEZCLA EN OBRA. INCLUYE ACERO DE REFUERZO 4 D 1/2"+ FLEJES DE 3/8" A 15CM C/U SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	ML	94,30	$ 237.994,68	$ 22.442.898,32
Subtotal						**$ 29.539.967,83**
4. ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO						
4.1	156	COLUMNA SECCIÓN 30*30CM, CONCRETO 3000 PSI REFUERZO 6D=5/8" Y FLEJES 3/8" CADA 15CM	ML	46,92	$ 356.477,67	$ 16.725.932,28
4.2	159	VIGAS AÉREAS SECCIÓN 25*18CM, CONCRETO 3000 PSI REFUERZO 4D5/8" + FLEJES DE 3/8" CADA 15CM	ML	56,35	$ 297.630,37	$ 16.771.471,35
4.3	165	DINTELES SECCIÓN DE 10*23CM, CONCRETO 3000 PSI REFUERZO 3D=1/2" Y FLEJES DE 3/8" A 15CM C/U	ML	11,65	$ 145.795,17	$ 1.698.513,73
4.4	233	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPa (4200 KG/CM2, G60) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO,COLOCACIÓN Y AMARRE.	KG	270,82	$ 11.226,01	$ 3.040.228,03
Subtotal						**$ 38.236.145,39**
5. ESTRUCTURA METÁLICA						
5.1	237	PERFIL CERRADO PHR 80X40, 2MM	ML	154,68	$ 80.935,22	$ 12.519.059,83
5.2	256	CERCHA PHR CAJÓN 2 EN C DE 22*8CM C.16	ML	50,00	$ 171.559,03	$ 8.577.951,50
Subtotal						**$ 21.097.011,33**
6. CUBIERTA						
6.1	321	CUBIERTA EN TEJA METÁLICA C.26 - COLOR - TIPO MASTER MIL O SIMILAR	M2	129,93	$ 140.124,30	$ 18.206.350,30

6.2	327	CABALLETE - COLOR - TIPO MASTER MIL O SIMILAR	ML	12,89	$ 87.949,59	$ 1.133.670,22
Subtotal						**$ 19.340.020,52**
7. MAMPOSTERIA						
7.1	370	MURO EN BLOQUE NO 4	M2	115,36	$ 83.006,52	$ 9.575.632,15
Subtotal						**$ 9.575.632,15**
8. INSTALACIONES SANITARIAS						
8.1	396	BAJANTE AGUAS LLUVIA 4"	ML	4,54	$ 69.781,54	$ 316.808,19
Subtotal						**$ 316.808,19**
9. ELÉCTRICOS						
9.1	483	TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS	UN	2,00	$ 386.179,20	$ 772.358,40
9.2	488	SALIDAS + TOMAS 110 V TUBO PVC 1/2"	UN	22,00	$ 190.292,23	$ 4.186.429,06
9.3	643	LÁMPARA LED 2X18W HERMÉTICA IP65 2100 LÚMENES, VIDA ÚTIL 25000 HORAS	UN	13,00	$ 290.906,96	$ 3.781.790,48
9.4	504	SALIDA + INTERRUPTOR CONMUTABLE SENCILLO, TUBO PVC 1/2"	UN	3,00	$ 233.938,36	$ 701.815,08
9.5	606	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 3 NO 8 + 1 NO 8 CU THHN	UN	40,00	$ 64.286,06	$ 2.571.442,40
9.6	508	POLO A TIERRA	UN	1,00	$ 3.063.127,11	$ 3.063.127,11
9.7	652	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 2F NO 12 + 1N NO 12+ 1T NO 12 CU THW	UN	49,00	$ 43.004,20	$ 2.107.205,80
9.8	480	ACOMETIDA GENERAL MONOFÁSICA 20M	UN	1,00	$ 1.114.050,48	$ 1.114.050,48
9.9	511	SALIDA PARA VOZ Y DATOS	UN	11,00	$ 1.601.719,11	$ 17.618.910,21
9.10	510	GABINETE PARA DATOS DE 24 SALIDAS	UN	1,00	$ 11.230.404,16	$ 11.230.404,16
Subtotal						**$ 47.147.533,18**

10. PISOS Y BASES						
10.1	460	BASE EN RECEBO COMPACTADO PARA PISOS	M3	23,37	$ 156.375,89	$ 3.654.504,55
10.2	476	PLACA DE PISO REFORZADA E=10CM, CONCRETO DE 3000 PSI, INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA 6X2.35MX4MM	M2	72,37	$ 149.730,19	$ 10.835.973,85
Subtotal						**$ 14.490.478,40**
11. CARPINTERIA EN ALUMINIO						
11.1	827	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA P7-44 + ALFAJIA + VIDRIO INCOLORO 4 MM, EMPAQUE Y SEGURO	M2	8,27	$ 482.494,65	$ 3.990.230,76
11.2	830	REJILLA Y MARCO ALUMINIO COLOR NATURAL	M2	1,00	$ 350.494,65	$ 350.494,65
Subtotal						**$ 4.340.725,41**
12. CARPINTERÍA METÁLICA						
12.1	690	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA C 18, DESARROLLO 70cm, CON ANTICORROSIVO	ML	26,89	$ 212.308,73	$ 5.708.981,75
12.2	724	REJA - MARCO EN PLATINA DE 2"x3/16" Y TUBO METALICO DE 1", INCLUYE ANTICORROSIVO	M2	8,27	$ 329.086,41	$ 2.721.544,61
12.3	703	PUERTA EN LÁMINA COLL ROLLED, BATIENTE, MARCO C.18, HOJA METÁLICA ENTAMBORADA C.18, BISAGRAS REDONDAS 5/8X68MM, CERRADURA ECONÓMICA	M2	9,31	$ 370.642,62	$ 3.450.682,79
12.4	686	VENTANA EN LÁMINA COLL ROLLED C.18 EN CELOSÍA	M2	3,31	$ 334.845,80	$ 1.108.339,60
Subtotal						**$ 12.989.548,75**
13. PAÑETES						
13.1	858	PAÑETE LISO MUROS INTERIORES Y EXTERIORES MORTERO 1:4	M2	272,84	$ 56.223,82	$ 15.340.107,05
Subtotal						**$ 15.340.107,05**
14. PINTURA						

14.1	1000	VINILO TIPO 1 SOBRE MUROS 3 MANOS	M2	272,84	$ 29.677,69	$ 8.097.260,94
14.2	999	ESTUCO	M2	158,40	$ 26.449,02	$ 4.189.524,77
14.3	1006	ESMALTE SINTÉTICO PARA REJAS	M2	11,59	$ 37.911,56	$ 439.394,98
14.4	1005	ESMALTE SINTÉTICO PARA PUERTAS Y VENTANAS	M2	3,31	$ 37.268,54	$ 123.358,87
14.5	1031	ESMALTE SINTÉTICO PARA CANALES EN LAMINA	ML	26,89	$ 24.008,15	$ 645.579,15
Subtotal						**$ 13.495.118,71**
15. CIELO RASOS						
15.1	1052	CIELO RASO SUSPENDIDO EN LÁMINA PVC MEXICANO 10MM, BLANCO MATE	M2	72,37	$ 122.462,54	$ 8.862.614,02
Subtotal						**$ 8.862.614,02**
16. ACABADO PISOS						
16.1	893	TABLÓN DE GRES 30.5X30.5CM - TIPO ALFA O SIMILAR	M2	72,37	$ 129.964,12	$ 9.405.503,36
16.2	910	GUARDAESCOBA DE GRES 18.5X 9CM	ML	61,19	$ 28.161,79	$ 1.723.219,93
Subtotal						**$ 11.128.723,29**
17. ANDENES - SARDINELES Y MOBILIARIO						
17.1	1075	ANDEN CONCRETO 3000 PSI 10CM	M2	111,68	$ 128.427,55	$ 14.342.788,78
17.2	1078	SARDINEL FUNDIDO IN-SITU, 3000 PSI, H=0.40M B=0.2X B=0.15M	ML	38,60	$ 86.196,91	$ 3.327.200,73
Subtotal						**$ 17.669.989,51**
					SUBTOTAL OBRAS PANURE	**$ 284.447.249,18**
OBRAS JOSE MIGUEL LOPEZ CALLE SEDE PRINCIPAL - FACTOR 1.27						
18. PRELIMINARES						
18.1	73	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN TELA VERDE H=2.10 M. ESTRUCTURA MADERA COMÚN	ML	47,49	$ 57.931,66	$ 2.751.174,53

18,2	95	DESMONTE LÁMPARAS, TOMACORRIENTES E INTERRUPTORES	UN	12,00	$ 21.686,73	$ 260.240,76
18.3	61	DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	M2	204,35	$ 42.802,50	$ 8.746.690,88
18.4	51	DEMOLICION CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	0,11	$ 687.709,95	$ 75.648,09
Subtotal						**$ 11.833.754,26**
19. ESTRUCTURA METÁLICA						
19.1	259	ACERO ASTM 500 GRADO C (ESTRUCTURAL CERRADO)	KG	1.879,92	$ 32.230,52	$ 60.590.799,16
Subtotal						**$ 60.590.799,16**
20. CUBIERTA						
20.1	318	CUBIERTA TRAPEZOIDAL EN TEJA TERMO ACÚSTICA DE 2MM, FABRICADA EN UPVC (POLICLORURO DE VINILO NO PLASTIFICADO) Y PVC ESPUMADO EN SU INTERIOR, COLOR EXTERIOR/ BLANCO INTERIOR. TIPO FORTE FIBROMATH O DE IGUAL CALIDAD O SUPERIOR	M2	164,95	$ 172.572,10	$ 28.465.767,90
20.2	322	CABALLETE PARA TEJA TERMO ACÚSTICA TRAPEZOIDAL DE 2MM, FABRICADA EN UPVC (POLICLORURO DE VINILO NO PLASTIFICADO) Y PVC ESPUMADO EN SU INTERIOR, COLOR EXTERIOR/ BLANCO INTERIOR. TIPO FORTE FIBROMATH O DE IGUAL CALIDAD O SUPERIOR	ML	16,14	$ 144.716,92	$ 2.335.731,09
Subtotal						**$ 30.801.498,99**
21. MAMPOSTERIA						
21.1	370	MURO EN BLOQUE NO 4	M2	7,21	$ 105.418,30	$ 760.065,94
Subtotal						**$ 760.065,94**
22. INSTALACIONES SANITARIAS						
22.1	396	BAJANTE AGUAS LLUVIA 4"	ML	31,86	$ 88.622,54	$ 2.823.514,12
Subtotal						**$ 2.823.514,12**
23. ELÉCTRICOS						
23.1	589	SALIDA DE LÁMPARA GENERAL TUBO EMT F 3/4	UN	16,00	$ 452.758,86	$ 7.244.141,76
23.2	643	LÁMPARA LED 2X18W HERMÉTICA IP65 2100 LÚMENES, VIDA ÚTIL 25000 HORAS	UN	16,00	$ 369.451,84	$ 5.911.229,44
23.3	504	SALIDA + INTERRUPTOR CONMUTABLE SENCILLO, TUBO PVC 1/2"	UN	2,00	$ 297.101,72	$ 594.203,44
23.4	623	TUBERÍA EMT CONDUIT 3/4"	UN	8,45	$ 172.864,23	$ 1.460.702,74

23.5	606	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 3 NO 8 + 1 NO 8 CU THHN	UN	4,42	$ 81.643,31	$ 360.863,43
23.6	652	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 2F NO 12 + 1N NO 12+ 1T NO 12 CU THW	UN	7,09	$ 54.615,34	$ 387.222,76
Subtotal						**$ 15.958.363,57**
24. CARPINTERIA EN ALUMINIO						
24.1	827	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA P7-44 + ALFAJIA + VIDRIO INCOLORO 4 MM, EMPAQUE Y SEGURO	M2	18,00	$ 612.768,22	$ 11.029.827,96
Subtotal						**$ 11.029.827,96**
25. CARPINTERÍA METÁLICA						
25.1	690	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA C 18, DESARROLLO 70cm, CON ANTICORROSIVO	ML	32,28	$ 269.632,10	$ 8.703.724,19
Subtotal						**$ 8.703.724,19**
26. PAÑETES						
26.1	863	FILOS Y DILATACIONES	ML	158,64	$ 23.280,67	$ 3.693.245,49
26.2	859	PAÑETE LISO MUROS EXTERIORES Y CULATAS MORTERO 1:3	M2	19,33	$ 86.243,55	$ 1.667.087,82
26.3	866	RESANE MURO CON MALLA	M2	79,89	$ 38.179,81	$ 3.050.185,02
Subtotal						**$ 8.410.518,33**
27. PINTURA						
27.1	1000	VINILO TIPO 1 SOBRE MUROS 3 MANOS	M2	155,09	$ 37.690,67	$ 5.845.446,01
27.2	1036	PINTURA VINILO EXTERIOR TIPO CORAZA O SIMILAR SOBRE MUROS 3 MANOS	M2	111,12	$ 43.858,48	$ 4.873.554,30
27.3	1006	ESMALTE SINTÉTICO PARA REJAS	M2	18,00	$ 48.147,67	$ 866.658,06
27.4	1005	ESMALTE SINTÉTICO PARA PUERTAS Y VENTANAS	M2	10,04	$ 47.331,04	$ 475.203,64
27.5	1031	ESMALTE SINTÉTICO PARA CANALES EN LAMINA	ML	32,28	$ 30.490,35	$ 984.228,50
Subtotal						**$ 13.045.090,51**
					SUBTOTAL OBRAS JOSE MIGUEL LOPEZ CALLE	**$ 163.957.157,03**

VALOR TOTAL	**$ 448.404.406,21**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO Incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**	**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción	**ADMINISTRACION** **A=**	26%

decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.			
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	32%

CALCULO FACTOR PRESTACIONAL		
Ítem	**DESCRIPCIÓN**	**COEFICIENTE**
A	**SALARIOS**	**1,0000**
B	**PRESTACIONES SOCIALES**	
1	CESANTIAS	0,0830
2	INTERESES DE LAS CESANTIAS	0,0100
3	PRIMA DE SERVICIOS	0,0830
4	VACACIONES	0,0417
	SUBTOTAL PRESTACIONES SOCIALES = (B) =	**0,2177**
C	**PARAFISCALES**	
1	CAJA DE COMPENSACIÓN	0,0400
	SUBTOTAL PARAFISCALES = (C) =	**0,04**
D	**SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL EMPLEADOR**	
1	SALUD	0,0850
2	PENSIÓN	0,1200
3	ARL	0,0052
	SUBTOTAL SEGURIDAD SOCIAL = (D) =	**0,2102**
	FACTOR MULTIPLICADOR = (A+B+C+D) =	**1,47**

DISCRIMINACIÓN AIU

Nota 1: El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems incluidos en el estudio de mercado, indicando los precios unitarios de acuerdo con la unidad de medida establecida para cada uno de ellos. El valor total de la propuesta económica corresponderá a la sumatoria de los valores parciales, obtenidos de multiplicar las cantidades establecidas por los precios unitarios ofertados, los cuales deberán incluir el porcentaje correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), según aplique. La presentación y evaluación de la oferta económica, así como las consecuencias derivadas de la omisión de ítems o de la presentación de valores iguales a cero pesos ($0), se sujetarán a las condiciones y causales de rechazo expresamente establecidas en el pliego de condiciones y en los Documentos Tipo aplicables al proceso de selección. Los precios unitarios ofertados deberán mantenerse durante la

ejecución del contrato, sin perjuicio de los mecanismos de revisión o ajuste de precios que, de acuerdo con el plazo contractual, las condiciones establecidas en los documentos del proceso y las disposiciones legales vigentes, resulten aplicables para garantizar el equilibrio económico del contrato, conforme a lo previsto en los artículos 4, numeral 8, y 27 de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta todos los tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; por lo cual cada oferente al momento de realizar su propuesta debe tener en cuenta los impuestos nacionales, departamentales y municipales, quedando sometido a la carga tributaria que se derive de la celebración, ejecución y liquidación del contrato según el régimen tributario colombiano. Los impuestos municipales para los contratos de obra pública se discriminan así:

DESCUENTOS POR RETENCIONES, ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
TASA PRO-DEPORTE	2.5%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA (art. 6 Ley 1106 de 2006 y normas que la modifiquen o prorroguen)	5%
RETE ICA	5*1000
RETEFUENTE SEGÚN LA NORMA	
IVA SOBRE UTILIDAD SEGÚN LA NORMA	

Nota 3: La Administración Municipal contempló dentro de la planeación del presente proceso, todos los impuestos de Ley nacionales, departamentales, municipales y los beneficios en materia tributaria otorgados por el gobierno nacional, por lo tanto, es responsabilidad del proponente aplicar la normatividad y contemplar los impuestos de Ley correspondientes a las obras a ejecutar en el presente proceso de contratación, de acuerdo con sus responsabilidades tributarias.

4.3. FORMA DE PAGO:

La forma de pago es mediante Precios Unitarios.

Mediante máximo dos (02) pagos parciales según ejecución de la obra hasta el 90% del valor pactado, previo informe de supervisión aprobando las cantidades ejecutadas, informe de obra, registro fotográfico soportado, acta parcial de obra y presentación de bitácora.

El restante diez por ciento (10%), cuando la ejecución de la obra se encuentre completamente terminada, con informe de supervisión, con el informe final de obra soportado con los respectivos registros fotográficos de la culminación de la obra, suscripción de acta de recibo final de obra, actualización de las pólizas, y el pago actualizado de los correspondientes aportes parafiscales junto con los aportes de F.I.C y de salud.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC), sin perjuicio de lo previsto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

4.3.1 ANTICIPO:

El presente proceso no cuenta con anticipo.

4.3. SOPORTE PRESUPUESTAL

Las obligaciones que se contraigan como resultado del presente proceso contractual se soportan con recursos del presupuesto del Municipio, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1359 del 3 de noviembre de 2026.

COD. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE	VALOR
2320202005220101	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA	Inversión	1.2.4.1.03 – SGP – Educación – Calidad por matricula oficial.	$141.243.323,41
			1.3.3.4.03 – RB SGP- Educación – Calidad por matricula oficial.	$307.756.676,59
			TOTAL	**$449.000.000,00**

5. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

5.1. Generalidades

CRITERIO	HABILITACIÓN
Capacidad Jurídica	HABILITADA O INHABILITADA
Capacidad Financiera y Organizacional	HABILITADA O INHABILITADA
Capacidad Residual	HABILITADA O INHABILITADA
Experiencia	HABILITADA O INHABILITADA

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de verificar la propuesta, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

5.2 Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.3.1 Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.3.2 Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.3.3 Proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona jurídica o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.4.1 Personas Jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.4.2 Personas Naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.4.3 Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.4.4 Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.5 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:**

  I.E PANURE Sede Principal 188.37 M2 (Área Localización y Replanteo)
  I.E JOSE MIGUEL LOPEZ CALLE Sede Principal 164.95M2 (Área cubierta)
  Total área a intervenir: 353.32 M2

- **Presupuesto oficial:** CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($448.404.406,21)

  Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

5.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

TIPO DE INFRAESTRUCTURA: 1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN.

ACTIVIDAD A CONTRATAR: 1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al (30%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 106,00 M2 (El 30%).

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia

aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad

secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

5.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social_bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para

participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto

certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.5.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	12	14	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72	15	13	SERVICIO DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72	15	19	SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

5.5.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del Contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia *fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del* mes que se encuentre señalado en la certificación

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.5.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. *Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.*

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados

como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

5.5.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

5.5.7 PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.5.8 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -

dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

5.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DEFINIDOS PARA EL PROCESO
Con fundamento en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales del Documento Tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social (Resolución 540 de 2025, de uso obligatorio) y en el contraste con la realidad financiera del

sector, la Entidad aplica como requisitos habilitantes del presente proceso los siguientes indicadores, que se verificarán con la información del RUP con corte a 31 de diciembre de 2025:

Indicador	Fórmula	Proponente que acredite la condición de Mipyme	Demás proponentes
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	≥ 1,1	≥ 1,2
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	≤ 0,70	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	≥ 1	≥ 1
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	≥ 0,02	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	≥ 0,01	≥ 0,02
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	≥ $147.973.454,05	≥ $147.973.454,05
Capacidad residual	CRP ≥ CRPC	≥ $448.404.406,21	≥ $448.404.406,21

Condición Mipyme: los valores de la columna Mipyme aplican a la persona natural o jurídica que acredite esa condición con el certificado del RUP vigente y en firme (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015). En los proponentes plurales aplican cuando al menos uno de los integrantes acredite la condición de Mipyme y tenga una participación igual o superior al 10%.
Proponentes plurales: cada indicador se calcula con la suma de los componentes de todos los integrantes (numerador y denominador), sin ponderar por el porcentaje de participación; el capital de trabajo es la suma del capital de trabajo de los integrantes y la capacidad residual es la suma de las capacidades residuales de los integrantes.
Casos especiales: el proponente sin pasivo corriente cumple el índice de liquidez, y el proponente sin gastos de intereses cumple la razón de cobertura de intereses siempre que su utilidad operacional sea igual o mayor a cero.
El análisis del sector contrastó estos valores con los estados financieros de 2025 de las sociedades de edificaciones y actividades especializadas que reportan a la Superintendencia de Sociedades y concluyó que son coherentes con la realidad financiera del sector; por ello se aplican sin modificación, conforme al esquema normativo del Documento Tipo.

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.7 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado.
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.
Para el presente proceso, sin anticipo ni pago anticipado: CTd = $448.404.406,21 × 33% = $147.973.454,05

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2025, correspondiente al último año fiscal del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.10 CAPACIDAD RESIDUAL:

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ ó\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto oficial estimado
Para el presente proceso, cuyo plazo es inferior a 12 meses y sin anticipo ni pago anticipado:
CRPC = $448.404.406,21.

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

5.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio,

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
	Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados en pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en el presente Pliego de Condiciones; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o formato – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con Entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad residual firmado por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

6. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.

- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Un (1) Ingeniero Civil y/o arquitecto (Director)
- Un (1) Ingeniero Civil y/o arquitecto (Residente)

Se requiere la contratación de un director de obra por una dedicación del 50% el cual será el responsable de coordinar y supervisar la ejecución de la obra, asegurando que se cumplan las especificaciones técnicas, los plazos y la normativa vigente. Su experiencia y conocimientos técnicos son esenciales para garantizar la calidad, seguridad y eficiencia de la construcción. Adicionalmente se requiere la contratación de un ingeniero residente con dedicación del 100% con el fin de que este en todo momento supervisando la ejecución de las actividades de obra cumpliendo con los estándares técnicos, de calidad y seguridad; comunicando e informando al director de obra acerca de acontecimientos o imprevistos y apoyando en la gestión documental del contrato.

6.1 Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Dedicación	Título de Posgrado	Experiencia General (Años mínimos)
1	Director de obra	Ingeniero civil y/o Arquitecto	50%	N/A	10 Años
2	Residente de obra	Ingeniero civil y/o Arquitecto	100%	N/A	3 Años

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:
La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje Máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.1 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

7.1.1 AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 10.1 del presente estudio previo.

7.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual

o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

7.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se *configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral* 1.15. Causales de rechazo literal W.

7.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).
La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.*

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar

aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad;	10
Criterio ambiental (15) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

7.2.1 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará DIEZ (10) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.
El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

7.2.2 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

7.2.2.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A – Criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en

la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A – Criterio Ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la supervisión en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A – Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

7.2.2.2 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B – Criterio Social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 5 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

7.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por éstos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	BARRAS CORRUGADAS DE ACERO LAMINADAS EN CALIENTE	9/10/25	03/03/2027	7214200000	46.73	20
2.						
3						
4						

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

   Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

7.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3, del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y, tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsanación del RUP solo sea para dar cumplimiento al requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

7.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del

lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su

conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar, o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,

Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado

que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria

o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se

preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G – Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en éste numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Matriz 3 – RiesgoLa Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

No.	1
Clase	Específico
Fuente	Externa
Etapa	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Demoras en el cierre de trámites de licencias, permisos, aprobaciones y autorizaciones que se requieran para la ejecución de la obra, debido a que las entidades encargadas no atiendan oportunamente la gestión requerida.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retrasos en inicio de la ejecución del contrato.
Probabilidad	Posible (3)
Impacto	Menor (2)
Valoración del riesgo	5
Categoría	Riesgo medio
¿A quién se le asigna?	Entidad
Tratamiento/Controles a ser implementados	Radicar documentos de solicitud de permisos una vez adjudicado el proceso y en caso de no respuesta optar por el silencio administrativo
Impacto después del tratamiento	
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)
Valoración del Riesgo	4
Categoría	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista y Entidad coordinadamente
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Acta de adjudicación
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Acta de inicio
Monitoreo y revisión	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión de correo y correspondencia para verificación de la llegada de
Periodicidad ¿Cuándo?	Diaria

3	2
Especifico	Especifico
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
Por acontecimiento de actos de la naturaleza, actos vandálicos o terroristas, y en general por eventos de fuerza mayor o caso fortuito.	Errores u omisiones por parte del contratista en la ejecución de la obra.
Daños o pérdida de la obra en forma parcial o total	Daños o pérdida de la obra en forma parcial o total.
Improbable (2)	Improbable (2)
Catastrófico (5)	Catastrófico (5)
7	7
Riesgo alto	Riesgo alto
Entidad	Contratista
Estar atentos a de alertas generadas por los diferentes organismos y entidades	Contratación de interventoría para supervisar y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución
Improbable (2)	Improbable (2)
Catastrófico (5)	Menor (2)
7	4
Riego alto	Riesgo bajo
Si	Si
Entidad / Contratista	Supervisión / Interventoría
Acta de inicio	Acta de inicio
Acta de terminación	Acta de terminación
En canales oficiales de las diferentes entidades	*En campo y verificación mediante* informes mensuales
Diario	Mensual

Teléfono 5849214 – 5849483 - 5840889
Carrera 24 No. 19 – 115 Barrio El Centro Nit. 800103180-2
San José del Guaviare, Guaviare | Código postal 950001
obraspublicas@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

5	4
Especifico	Especifico
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Sociales	Operacional
Posible extorsión a contratistas por parte de grupos armados ilegales	Indisponibilidad o escasez en el mercado de materiales, insumos, equipos, herramientas, y/o proveedores de bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones asociadas.
Sin garantías de seguridad para la ejecución y posible desequilibrio económico	Retrasos en la ejecución de las obras
Posible (3)	Posible (3)
Mayor (4)	Moderado (3)
7	6
Riesgo alto	Riesgo alto
Contratista	Contratista
El contratista debe implementar protocolos de seguridad, tener comunicación permanente y reportar inmediatamente cualquier situación de amenaza.	Plan de adquisiciones y plan de gestión de proveedores.
Posible (3)	Raro (1)
Mayor (4)	Menor (2)
7	3
Riesgo alto	Riesgo bajo
Si	Si
Contratista	Contratista
Acta de inicio	Acta de inicio
Acta de terminación	Acta de terminación
Se realizará seguimiento a las condiciones de seguridad y orden público del lugar del proyecto.	Verificación mensual plan de adquisiciones y plan de gestión de proveedores
Mensual	Mensual

Teléfono 5849214 – 5849483 - 5840889
Carrera 24 No. 19 – 115 Barrio El Centro Nit. 800103180-2
San José del Guaviare, Guaviare | Código postal 950001
obraspublicas@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

7	9
Especifico	Especifico
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	De la naturaleza
Manifestaciones populares	Retraso de actividades debido a catástrofes naturales y/o olas invernales
Retrasos en procesos del seguimiento del servicio profesional de la interventoría	Incumplimiento en el plazo contractual
Raro (1)	Posible (3)
Menor (2)	Menor (2)
3	3
Riesgo bajo	Riesgo bajo
Entidad	Entidad contratante / Contratista
Desbloqueo de vías con apoyo de la Policía Nacional y el Ejército Nacional	Revisión de las actividades a ejecutar – Revisión de informes de IDEAM
Raro (1)	Improbable (2)
Menor (2)	Menor (2)
3	4
Riesgo bajo	Riesgo bajo
Si	Si
Unidad ejecutora	Entidad contratante / Contratista
Ejecución del contrato	Acta de inicio
Liquidación del contrato	Acta de recibo a satisfacción
N/A	Mediante comités de Obra y de interventoría
N/A	Cada 15 días

Teléfono 5849214 – 5849483 - 5840889
Carrera 24 No. 19 – 115 Barrio El Centro Nit. 800103180-2
San José del Guaviare, Guaviare | Código postal 950001
obraspublicas@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

9	8
General	Especifico
Interno	Externo
Selección	Ejecución
Económico	Operacional
Análisis insuficiente de los precios de Mercado que hagan inconsistente el presupuesto oficial	No entrega de todos los servicios dentro del término establecido
Rompimiento del equilibrio económico, Imposibilita la ejecución	Incumplimiento del cronograma de trabajo
Improbable (2)	Posible (3)
Catastrófico (5)	Menor (2)
7	5
Riesgo alto	Riesgo medio
Unidad ejecutora - Contratista	Contratista
Revisión cuidadosa de los precios del mercado	Verificar que EL CONTRATISTA entregue los servicios requeridos en el tiempo estipulado en el contrato y bajo el seguimiento de la supervisión
Raro (1)	Raro (1)
Menor (2)	Insignificante (1)
3	2
Riesgo bajo	Riesgo bajo
Si	Si
Unidad ejecutora - Contratista	Unidad ejecutora - Supervisor
Proyección del presupuesto	Firma del contrato
Acta de terminación del contrato	Acta de terminación
Informes de ejecución	Acta de recibo final
Mensualmente	Cada entrega

Teléfono 5849214 – 5849483 - 5840889
Carrera 24 No. 19 – 115 Barrio El Centro Nit. 800103180-2
San José del Guaviare, Guaviare | Código postal 950001
obraspublicas@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

10
General
Interno
Planeación / Selección / Ejecución
Corrupción
Posibilidad de que funcionarios, contratistas o terceros, mediante abuso de poder, favorecimiento indebido o aprovechamiento intervengan en las etapas del proceso contractual para obtener beneficios particulares o favorecer intereses de terceros.
Favorecimiento indebido de un oferente o contratista, afectación de la ejecución contractual, sanciones e inhabilidades.
Improbable (2)
Catastrófico (5)
7
Riesgo alto
Entidad
Fortalecer la segregación de funciones y la trazabilidad de las actuaciones; verificar los estudios previos, análisis de mercado, requisitos habilitantes y criterios de evaluación.
Raro (1)
Catastrófico (5)
5
Riesgo medio
Si
Unidad ejecutora / Supervisor / Oficina Jurídica, según la actuación
Desde la etapa de planeación
Liquidación del contrato
Verificar las actuaciones, revisión de documentos, declaraciones de conflicto de interés, procesos de evaluación,
Permanente / mensual durante la ejecución

7.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Matriz 3 – RiesgoLa Matriz 3 – Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Canadá	No	No aplica	No aplica	NO
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	Servicios de construcción: $27.295.106.607	No aplica	NO
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	Servicios de construcción: $27.295.106.607	No aplica	NO
Chile	Sí	Servicios de construcción: $27.276.479.385	No aplica	NO
Corea	Sí	Servicios de construcción: $81.880.000.000	No aplica	NO
Costa Rica	Sí	Servicios de construcción: $27.357.983.079	No aplica	NO
Estados Unidos	No	No aplica	No aplica	NO

Estados AELC – EFTA	Sí	Servicios de construcción: $28.280.689.315	No aplica	NO
México	No	No aplica	No aplica	NO
Triángulo Norte – El Salvador	No	Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía	No aplica	NO
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	No establece umbral monetario	No aplica	SÍ
Triángulo Norte – Honduras	No	No aplica	No aplica	NO
Unión Europea	Sí	Servicios de construcción: $28.280.689.315	No aplica	NO
Israel	Sí	Servicios de construcción: 5.000.000 DEG, convertido a COP según TRM del día anterior a la publicación	No aplica	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Servicios de construcción: $27.276.479.385	No aplica	NO
Comunidad Andina – CAN (Decisión 439 de 1998)	Sí	No existe umbral de cuantía	No aplica para esta contratación	SÍ

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. GARANTÍAS

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San José del Guaviare identificado con NIT 800.103.180-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de la garantía la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

9.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de San José del Guaviare identificado con NIT 800.103.180-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser el diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta garantía debe ser el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>El valor de esta garantía debe ser el quince por ciento (15%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista

o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina, o tiene riesgo de colapso o pérdida de estabilidad total o parcial de la obra en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía 5 años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

9.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de San José del Guaviare identificado con NIT 800.103.180-2 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Característica	Condición
	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor de esta garantía debe ser Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de San José del Guaviare identificado con NIT 800.103.180-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. **Amparo:** Predios, labores y operaciones Plazo: Término del contrato Valor del amparo: 200 SMMLV **Amparo:** Daño emergente y lucro cesante. Plazo: Término del contrato Valor del amparo: 200 SMMLV **Amparo:** Perjuicios extramatrimoniales Plazo: Término del contrato Valor del amparo: 200 SMMLV **Amparo:** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas Plazo: Término del contrato Valor del amparo: 200 SMMLV **Amparo:** Cobertura expresa de amparo patronal Plazo: Término del contrato Valor del amparo: 200 SMMLV **Amparo:** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios Plazo: Término del contrato Valor del amparo: 200 SMMLV
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

10. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal, cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, caducidad y sometimiento a las leyes nacionales (artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993) y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de firma.

10.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programación de obra, indicando fechas de inicio y terminación de las actividades en el diagrama de flujo.
5. Los demás que puedan exigirse, derivados del Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a tres (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos (2) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

10.2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y

entregarlos en el plazo establecido en el numeral 10.1 del presente estudio previo. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario de la oferta, incluyendo las correcciones aritméticas realizadas por la Entidad –en caso de que se hayan realizado–, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar los precios unitarios.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

11. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

La Entidad ha determinado que para el presente proceso de contratación no se contempla la entrega de anticipo al contratista, teniendo en cuenta las características técnicas, financieras, jurídicas y operativas del proyecto, cuyo presupuesto oficial asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($448.404.406,21)

Desde el punto de vista técnico, el proyecto corresponde a la reposición de una edificación en la sede principal de la I.E. Panuré y a la adecuación de dos aulas, mediante el cambio de su cubierta de asbesto-cemento, en la sede principal de la I.E. José Miguel López Calle, cuya ejecución comprende actividades de obra civil convencionales, tales como preliminares, cimentación, estructura, mampostería, cubierta, instalaciones eléctricas y de aguas lluvias, retiro de cubiertas de asbesto-cemento, acabados y demás actividades contempladas en las especificaciones técnicas. No se identifica la necesidad de efectuar adquisiciones extraordinarias, importaciones, fabricación especial de elementos o actividades de largo plazo que requieran una disponibilidad anticipada de recursos por parte del contratista para garantizar el inicio de la ejecución. Los materiales, insumos, equipos y mano de obra requeridos pueden ser adquiridos y contratados progresivamente conforme al avance físico de la obra.

Desde el punto de vista financiero, la no entrega de anticipo permite que los recursos públicos sean desembolsados de manera proporcional al avance real y efectivamente ejecutado de la obra, evitando mantener recursos públicos en poder del contratista antes de que se materialice la correspondiente ejecución contractual. El esquema de pago previsto permitirá reconocer al contratista los valores correspondientes a las actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, favoreciendo una adecuada correspondencia entre la ejecución física y la ejecución financiera del contrato.

Adicionalmente, considerando que el presupuesto oficial del contrato es de $448.404.406,21, la Entidad considera que el contratista seleccionado deberá contar con la capacidad financiera y de liquidez suficiente para asumir los costos iniciales propios de la ejecución de una obra de esta

naturaleza, circunstancia que deberá ser evaluada dentro de los requisitos habilitantes y criterios establecidos en los documentos del proceso, sin trasladar a la Entidad la obligación de financiar anticipadamente la operación ordinaria del contratista.

Desde el punto de vista jurídico, el anticipo no constituye un elemento obligatorio de los contratos estatales, sino un mecanismo que puede ser establecido por la Entidad cuando las características particulares del proyecto lo hagan necesario. En consecuencia, corresponde a la Entidad determinar, de manera motivada y atendiendo las condiciones específicas del contrato, si resulta conveniente o necesario pactar su entrega. Para el presente caso, se considera que las condiciones técnicas y financieras del proyecto permiten su ejecución sin necesidad de acudir a este mecanismo.

Desde la perspectiva de gestión y administración de los recursos públicos, la decisión de no otorgar anticipo contribuye a reducir los riesgos asociados con la administración, inversión, seguimiento, amortización y eventual recuperación de recursos entregados anticipadamente. En este sentido, la Entidad podrá ejercer un mayor control sobre la destinación de los recursos públicos, dado que los pagos estarán vinculados directamente con el avance físico verificable de las actividades contractuales.

Así mismo, la ausencia de anticipo no afecta la viabilidad ni la adecuada ejecución del proyecto, toda vez que el contratista deberá disponer de los recursos financieros, técnicos, humanos y logísticos necesarios para iniciar y desarrollar las actividades conforme al cronograma de obra aprobado, y podrá recuperar sus costos y obtener la utilidad correspondiente mediante los pagos efectuados por la Entidad de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

En consecuencia, analizadas las condiciones particulares del proyecto, su presupuesto, alcance, programación, naturaleza de las actividades, disponibilidad de materiales y equipos en el mercado, capacidad financiera exigible al contratista y los mecanismos de pago previstos, la Entidad considera técnica, financiera y jurídicamente viable y conveniente no contemplar el otorgamiento de anticipo, estableciendo en su lugar un esquema de pagos contra avance de obra efectivamente ejecutado, medido, verificado y recibido a satisfacción por la supervisión, garantizando así los principios de planeación, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos.

12.SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estatal que se derive del presente proceso estará a cargo del Municipio de San José del Guaviare, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las directrices expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Para el adecuado control y vigilancia, las funciones de supervisión se distribuirán y ejercerán de manera coordinada dentro del ámbito de las competencias de cada dependencia, así:

1. Secretaría de Educación y Cultura Municipal (Supervisión Integral, Administrativa, Financiera y Jurídica): En su condición de dependencia titular de los recursos que financian el contrato y responsable exclusiva de la etapa de planeación, viabilización y formulación del proyecto, ejercerá la supervisión general del contrato, asumiendo de manera directa el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico, la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales generales y la suscripción de las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo a satisfacción y liquidación.

2. Secretaría de Obras Públicas Municipal (Acompañamiento y Apoyo a la Supervisión Técnica en Ejecución): Atendiendo a su misionalidad, brindará de forma exclusiva el acompañamiento y apoyo técnico operativo durante la etapa de ejecución material de las

obras, limitándose a la verificación del avance físico en sitio, control de calidad constructiva, inspección de especificaciones en terreno y refrendación técnica de las actas parciales y finales de obra.

13. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

13.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

13.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Factores de desempate
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Carta Manifestación de Interés
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
13. Formato 13 – Acreditación de Mipyme
14. Formato 14 – Factor de Calidad Ambiental y Social

13.3 MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia Sector Educativo
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
3. Matriz 3 – Riesgos
4. Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector Social

13.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial

San José del Guaviare, nueve (09) de noviembre de 2026

JUAN CARLOS VELANDIA SALCEDO
Secretario de Obras Públicas Municipal

PORFILIO MURILLO RAMIREZ
Secretario de Educación y Cultura Municipal

Revisión Jurídica: Laura Viviana Vásquez Cruz / Secretaria Jurídica Municipal
Revisó: Nelson Mur Malatesta / Apoyo jurídico